



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 06 de Septiembre de 2024

Año CV

Edición No. 72 Alcance V

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE DE MANERA URGENTE LA REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA “TRANSPORTE VIOLETA” Y EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA CONOCER LOS RESULTADOS DE SU OPERACIÓN DESDE SU ENTRADA EN VIGOR..... 3

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE DE MANERA URGENTE LA REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA “TRANSPORTE VIOLETA” Y EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA CONOCER LOS RESULTADOS DE SU OPERACIÓN DESDE SU ENTRADA EN VIGOR.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de agosto del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Transporte y Para la Igualdad de Género, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la persona titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia realice de manera urgente la revisión de la estrategia del Programa “Transporte Violeta” y emita el informe correspondiente, para conocer los resultados de su operación desde su entrada en vigor, en los siguientes términos:

“ELEMENTOS DEL DICTAMEN

I.- Encabezado o título en el cual se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que se pretendan establecer, modificar, derogar o abrogar: Ya ha quedado precisado en el proemio del presente dictamen.

II.- Nombre de la o las Comisiones cuyos integrantes la suscriben: Ya ha sido señalada al inicio del presente dictamen.

III.- Fundamentos constitucional, legal y reglamentario: Las Comisiones Unidas de Transporte y Para la Igualdad de Género, tienen atribuciones y facultades para realizar el estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo en mención y emitir el dictamen de referencia, de acuerdo con los artículos 2, 3, 4, 6.1 fracción VIII inciso f), 6.2, 43, 63 y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 161, 174 fracción II, 175, 195 fracciones XIV y XXIII, 196, 240, 244, 248, 254, 256 y 257 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; y, 63, fracciones I y II y 72 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

IV.- Antecedentes generales: En sesión llevada a cabo el día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda realicen de manera urgente la revisión de la estrategia y/o programa “Transporte Violeta”, con el fin que den a conocer los resultados del programa, así como implementar el programa en los municipios de Iguala, Taxco de Alarcón, Zihuatanejo, Tlapa de Comonfort y Ometepec, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena.

Mediante oficios número LXIII/12DO/SSP/DPL/1188/2023 y LXIII/12DO/SSP/DPL/1188/2023, recibidos el 23 y 24 de marzo del año en curso, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, informó que se acordó turnar dicha Proposición con Punto de Acuerdo a las Comisiones Unidas de Transporte y Para la Igualdad de Género, para los efectos conducentes, haciendo mención que quien coordinará los trabajos será la Comisión de Transporte.

Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés y en términos del artículo 249, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la presidencia de las Comisiones de Transporte y Para la Igualdad de Género, a través de los oficios LXIII/2DO/COT/027/2023 y HCE/LXIII/CPIG/PRE/156/2023, hicieron del conocimiento de sus integrantes la mencionada Proposición con Punto de Acuerdo, para recabar sus comentarios y propuestas, con la finalidad de proceder a dictaminar.

Con fecha 11 de enero del 2024, los Diputados y las diputadas que integran las Comisiones Unidas de Transporte y Para la Igualdad de Género, celebraron sesión ordinaria para analizar y dictaminar el presente asunto.

V.- Objeto y descripción de la iniciativa o Proyecto: La Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda realicen de manera urgente la revisión de la estrategia y/o programa “Transporte Violeta”, con el fin que den a conocer los resultados del programa, así como implementar el programa en los municipios de Iguala, Taxco de Alarcón, Zihuatanejo, Tlapa de Comonfort y Ometepec, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena, expresa la siguiente exposición de motivos:

“En México, desde la década de los setenta del siglo XX se han desarrollado programas y acciones con el objeto de reivindicar los derechos humanos de las mujeres; sin embargo es hasta la década de los noventa de ese siglo que el movimiento de mujeres, integrado por feministas, académicas y organizaciones de la sociedad civil afines a la causa, lograron posicionar en la agenda pública el tema de

la violencia contra las mujeres, en consecuencia, el gobierno inició la elaboración de estadísticas e investigaciones sobre el tema, haciendo visible las dimensiones de la violencia, especialmente en el ámbito familiar, por lo que se planteó la necesidad de hacer frente a una problemática social como lo es todas las formas de violencia contra las mujeres.

La violencia contra mujeres y niñas es una violación grave de los derechos humanos, su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres y niñas. Afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad.

Además de tener consecuencias negativas para las mujeres, la violencia también impacta su familia, comunidad y en el país. Los altos costos asociados, que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud y servicios jurídicos a pérdidas de productividad, impactan en presupuestos públicos nacionales y representan un obstáculo al desarrollo.

Está demostrado que el nivel de vulnerabilidad a la violencia de la mujer depende en gran medida de su posicionamiento social y de factores de riesgo de los agresores. Por ejemplo, se identifica un mayor índice de maltrato contra la mujer entre aquellos varones que muestran comportamientos agresivos en otros entornos sociales fuera del ámbito del hogar.

Si la violencia contra la mujer es una conducta que se desarrolla desde edades tempranas, la prevención para proteger a este grupo es imprescindible. Entre los factores de riesgo más comunes relacionados empíricamente con la violencia contra la mujer se encuentran los siguientes:

1. El haber sido testigo de violencia íntima de pareja durante la niñez o haber sufrido abuso infantil;
2. Vinculación con pandillas o con grupos delictivos, múltiples parejas por parte del hombre, abuso de alcohol y sustancias;
3. Vivir en áreas con altas tasas delictivas e insuficientes oportunidades económicas; y
4. Normas culturales discriminatorias contra la mujer.
5. Acoso en los medios de transporte público.

Los factores de riesgos son distintos en cada país, localidad y comunidad. Por ello, los programas de prevención de la violencia deben tener objetivos claros, para lo cual se requiere identificar adecuadamente los factores de riesgo que se busca eliminar.

Actualmente en México, existen diversos programas de Gobierno que comienzan a considerar la seguridad pública en el transporte y espacios públicos desde la perspectiva de género.

Relacionado a ello, el día lunes 11 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el “ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL “TRANSPORTE VIOLETA” COMO UN PROGRAMA QUE OFRECE UN SERVICIO SEGURO Y LIBRE DE ACOSO A TODAS SUS USUARIAS, SIENDO DE CARÁCTER EXCLUSIVO PARA MUJERES EN EL TRANSPORTE MASIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO”

Dicho programa de conformidad con sus bases, tiene por objeto disminuir los índices de violencia de género y sexual en los sistemas de transporte colectivo, así como mejorar la percepción y niveles de seguridad de las usuarias del transporte público.

Objeto que obedece a que de acuerdo con el INEGI, casi 8 de cada 10 mujeres se sienten inseguras en el transporte público, el cual actualmente representa un factor de riesgo para las mujeres.

Así pues en el mes de septiembre de 2022, el Gobierno de Guerrero dio inicio a la primera fase del programa denominado “Transporte Violeta” en los municipios de Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, como parte de una estrategia integral para la seguridad de las mujeres y niñas en el Estado de Guerrero.

Dicho programa consta de operadores capacitados y con el servicio de 50 taxis preferentes, 18 urvans de las nueve de las principales rutas en la capital del Estado, además de cuatro unidades de Acabús y cuatro camiones urbanos en el puerto de Acapulco, los cuales serán de uso exclusivo, seguro y sin acoso para niñas y mujeres.

Las unidades vehiculares del “Transporte Violeta” deben ser espacios seguros para las mujeres con operadores capacitados y certificados con exámenes toxicológicos y psicométricos, que son parte de los componentes del Protocolo “Violeta”, que se instauró por el actual gobierno de esta entidad federativa como una estrategia integral para prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

Sin embargo a más de 6 meses de iniciado el programa, no se han dado a conocer los resultados del mismo, para saber:

1. ¿Cuántas personas han resultado beneficiadas?
2. ¿Cuál es el impacto que ha tenido el programa en los índices de la violencia de género que se da en el estado?
3. ¿Si han existido casos de denuncia en contra de choferes?
4. ¿Cuáles son los motivos por los cuales se han denunciado a los choferes?
5. ¿En qué porcentaje existen choferes mujer?
6. ¿Si el gobierno del estado realiza los exámenes psicométricos a los choferes hombre?
7. ¿Cuántas denuncias por acoso sexual en el transporte público se han presentado en los municipios de Chilpancingo y Acapulco en el periodo que ha operado el programa?
8. Etc.

Lo que resulta importante tomando en cuenta que existen conductas como:

- Toqueteos o manoseos con intenciones de carácter sexual.
- Toma de fotos o videos sin consentimiento.
- Muestra de genitales.
- Fricción de genitales
- Piropos obscenos u ofensivos de carácter sexual.
- Palabras ofensivas o despectivas.
- Miradas morbosas.
- Etc.

Conductas que son consideradas como actos de violencia basados en razón de género, y repercuten en el libre desarrollo social de las mujeres, pero que además son conductas que por lo general, no son denunciadas, pero que sin embargo las mujeres las enfrentan su vida cotidiana.

Aunado a lo anterior, debe decirse que existen municipios en el Estado de Guerrero, con un alto número de estudiantes mujeres, y personas que se dedican al comercio informal (mujeres), como lo son Iguala, Taxco de Alarcón, Zihuatanejo, Tlapa de Comonfort, Ometepec, y en los cuales resulta necesaria la operación del programa "Transporte Violeta", esto con la finalidad de garantizar su tranquilidad y su integridad en todo momento y en todos los espacios.

Lo anterior, como parte de una estrategia integral para garantizar un transporte exclusivo y seguro para mujeres, que incluye, además, una campaña permanente de comunicación con el mensaje de paz y seguridad para las mujeres para la tranquilidad de las usuarias del transporte público.

Ahora bien, desde la implementación del programa previamente citado, existen diversas quejas ciudadanas relacionadas con el uso de las unidades vehiculares del "Transporte Violeta" por parte de hombres como pasajeros, actos de acoso y/u hostigamiento sexual, cobro excesivo, etcétera.

Al respecto, la implementación del programa "Transporta Violeta" desde luego se celebra, sin embargo, dicho programa no ha sido implementado de manera correcta o completa, por ello, es importante evaluar y mejorar las acciones como mecanismo de prevención en contra de la violencia de género, ya que es la única manera de detener la violencia antes incluso de que ocurra. Requiere de un gran compromiso que fomente la igualdad de género."

De la transcripción de la exposición de motivos que antecede, se advierte que la finalidad de la presente Proposición con Punto de Acuerdo, es revisar y evaluar la estrategia del Programa "Transporte Violeta", para conocer sus resultados en la disminución de los índices de violencia de género y sexual en los sistemas de transporte colectivo y el nivel de seguridad de las usuarias del transporte público; así como, la implementación de dicho programa en los municipios de Iguala, Taxco de Alarcón, Zihuatanejo, Tlapa de Comonfort y Ometepec.

VI.- Método de trabajo, análisis, discusión y valoración de las propuestas: La metodología utilizada para el análisis, discusión y valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, está apoyada básicamente en los siguientes métodos:

Método deductivo. - Que va de lo general a lo particular y parte de datos generales aceptados como verdaderos, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones. Identifica el problema.

Método inductivo. - Va de lo particular a lo general y establece un principio general una vez realizado el estudio y análisis de hechos o fenómenos en particular. Identifica la solución del problema.

VII.- Consideraciones de orden general y específico que motiven el sentido del Dictamen:

PRIMERA. A partir del nuevo paradigma constitucional (artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), los derechos humanos son omnipresentes en todo el sistema jurídico nacional y las normas relativas a tales derechos deben interpretarse de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Consecuentemente, al momento de la interpretación de los derechos humanos, deben de protegerse y garantizarse dos principios fundamentales básicos, el principio de interpretación conforme y el principio pro persona.

De igual forma, existe obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia indivisibilidad y progresividad. Esta obligación, marca la pauta de actuación de todas las autoridades y órganos del Estado, incluidas las acciones y los acuerdos que expida este poder legislativo.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha Ley General prevé que la federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

SEGUNDA. El Estado de Guerrero como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce los derechos humanos en su Constitución Política Local y reconoce de igual manera, el derecho de los grupos vulnerables de acceder a condiciones de bienestar y hacer posible su inclusión social.

En el mismo tenor, en nuestra entidad federativa las disposiciones contenidas en la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, son de orden público e interés social, y tienen por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar.

La citada Ley Estatal, mandata al poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los Gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En el mismo sentido precisa que todas las observaciones y medidas que se deriven de la presente Ley, garantizarán prevenir, atender, sancionar y eliminar las diversas modalidades de la violencia contra las mujeres, que representan un obstáculo para su desarrollo.

TERCERA. De conformidad con lo que establecen los artículos 161, 174, fracción II, 175, 195, fracciones XIV y XXIII, 196, 244, 248, 254, 256, 257 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; y, 63, fracciones I y II y 72 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, las Comisiones Unidas de Transporte y Para la Igualdad de Género, tienen facultades para emitir el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo.

CUARTA. Las Comisiones Unidas de Transporte y Para la Igualdad de Género, proceden a realizar el estudio y análisis de la de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda realicen de manera urgente la revisión de la estrategia y/o programa "Transporte Violeta", con el fin que den a conocer los resultados del programa, así como implementar el programa en los municipios de Iguala, Taxco de Alarcón, Zihuatanejo, Tlapa de Comonfort y Ometepec, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena; por lo tanto, en este considerando se manifiestan las siguientes precisiones que se hacen con base en el contenido del Acuerdo por el cual se crea el "Transporte Violeta".

a) Acuerdo por el cual se crea el "Transporte Violeta".

El lunes 19 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CIII, Edición Extraordinaria, el ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL "TRANSPORTE VIOLETA", COMO UN PROGRAMA QUE OFRECE UN SERVICIO SEGURO Y

LIBRE DE ACOSO A TODAS SUS USUARIAS, SIENDO DE CARÁCTER EXCLUSIVO PARA MUJERES EN EL TRANSPORTE MASIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

b) Entrada en vigor del acuerdo por el cual se crea el “Transporte Violeta”.

De acuerdo con el transitorio primero, el acuerdo entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, es decir, el martes 20 de septiembre de 2022.

c) En que consiste el “Transporte Violeta”.

Es un sistema de movilidad con perspectiva de género para las principales ciudades del Estado, Acapulco y Chilpancingo (ciudades piloto) que contempla la designación de unidades de servicio público masivo (ACABUS, autobuses urbanos, urvans y taxis) para uso exclusivo de mujeres y menores de 12 años, con el objetivo de ofrecer un servicio eficiente, seguro y libre de acoso y que la conducción de dichas unidades sea encomendada preferentemente a personas del sexo femenino. Se contempla la generación de una estrategia de comunicación que acompañe el programa para fortalecer los valores y feminización del transporte en Guerrero.

d) Personas beneficiarias del Programa “Transporte Violeta”.

Mujeres, niñas y adolescentes.

e) Sujetos obligados con el Programa “Transporte Violeta”.

Las disposiciones del Acuerdo son de observancia general y obligatoria para las personas jurídicas colectivas concesionarias del transporte público que presten el servicio discrecional de pasaje en su modalidad individual de automóvil de alquiler, en sus variantes de sitio y radio servicio, interesadas en obtener una autorización de autobuses urbanos violeta y urvan violeta.

f) Pretensión del Acuerdo por el cual se crea el “Transporte Violeta”.

Disminución de los índices de violencia sexual en los sistemas de transporte colectivo y mejorar la percepción y niveles de seguridad de las usuarias del transporte público.

g) Estrategia del “Transporte Violeta”.

El acuerdo de creación establece que se implementará y coordinará una estrategia integral para prevenir y tratar el acoso y la violencia de género en todas las formas de movilidad de nuestro estado. Esto implica la puesta en marcha de un protocolo de actuación para la resolución de casos de violencia de género en el sistema de transporte público.

h) Etapas del “Transporte Violeta” según su Acuerdo de creación.

Primera etapa: Brindar el servicio de autobuses urbanos, urvans, taxis y ACABUS en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, Guerrero, en las rutas con mayor afluencia de uso.

Segunda etapa: Se evaluará que municipios pudieran sumarse al “Transporte Violeta”.

i) Instancia responsable de la operación del Programa “Transporte Violeta”.

Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero y sus Delegaciones Regionales.

QUINTA. Con base en el estudio y análisis realizado en la Consideración Cuarta que antecede, las Comisiones Unidas de Transporte y Para la Igualdad de Género, arriban a la convicción que la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda realicen de manera urgente la revisión de la estrategia y/o programa “Transporte Violeta”, con el fin que den a conocer los resultados del programa, así como implementar el programa en los municipios de Iguala, Taxco de Alarcón, Zihuatanejo, Tlapa de Comonfort y Ometepec, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena, **resulta parcialmente procedente** solo por cuanto hace a la exhortación dirigida a la persona Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, no así, hacia la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y de la implementación del Programa en los municipios de Iguala, Taxco de Alarcón, Zihuatanejo, Tlapa de Comonfort y Ometepec.

Lo anterior es así, ya que de la lectura del Acuerdo de creación del Programa “Transporte Violeta”, se aprecia con claridad que la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, a través de las delegaciones regionales, verificará su operación como lo establece el Acuerdo y las disposiciones de la normatividad vigente. Además, de que el transitorio segundo del mismo Acuerdo, obliga a la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, a resolver los asuntos no establecidos o extraordinarios para la implementación y operación del “Transporte Violeta” y sus acciones.

En cuanto a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, el Acuerdo de creación del Programa “Transporte Violeta”, solo la faculta en el acceso al monitoreo y reportes estadísticos que generen los sistemas de las empresas autorizadas para operar el sistema de videovigilancia y geolocalización para apoyar en la prestación del servicio de “Transporte Violeta”; es decir, no es una instancia responsable de la operación de dicho Programa y como consecuencia no está obligada a informar sobre los resultados del mismo.

Referente a la implementación del Programa en los municipios de Iguala, Taxco de Alarcón, Zihuatanejo, Tlapa de Comonfort y Ometepec, el propio Acuerdo de creación prevé que en una segunda etapa se evaluará que municipios pudieran sumarse al “Transporte Violeta”. Por lo tanto, lo que se pretende con el presente Acuerdo, es que la instancia responsable informe sobre los resultados obtenidos en esta primera etapa en las ciudades piloto de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, Guerrero y posteriormente se determine lo conducente.

SEXTA. De acuerdo con el análisis y conclusiones de las Consideraciones Cuarta y Quinta del presente Dictamen, las Comisiones Unidas de Transporte y Para la Igualdad de Género, con apoyo en el párrafo segundo, del artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, considera procedente **modificar parcialmente la redacción de la Proposición con Punto de Acuerdo**, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda realicen de manera urgente la revisión de la estrategia y/o programa “Transporte Violeta”, con el fin que den a conocer los resultados del programa, así como implementar el programa en los municipios de Iguala, Taxco de Alarcón, Zihuatanejo, Tlapa de Comonfort y Ometepec, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena, cuidando en todo momento el objetivo primordial de dicha Proposición y respetando al máximo la redacción original del Punto de Acuerdo”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de agosto del año en curso, el Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Transporte y Para la Igualdad de Género.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta a la persona titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia realice de manera urgente la revisión de la estrategia del Programa “Transporte Violeta” y emita el informe correspondiente, para conocer los resultados de su operación desde su entrada en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Para su conocimiento y efectos legales conducentes, remítase el presente Punto de Acuerdo a la persona Titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal electrónico del Congreso del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN
Rúbrica.

Efeméride

06 de Septiembre



1860.- Benito Juárez proclama las Leyes de Reforma. En plena guerra entre liberales y conservadores, con un gobierno en constante peregrinaje por la persecución de sus enemigos políticos, el presidente Benito Juárez proclama en la ciudad de Guanajuato el 6 de septiembre de 1890, Las Leyes de Reforma, cuyo propósito principal era separar a la Iglesia del Estado y consolidar la Independencia de México.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Dirección General del Periódico Oficial

